

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 910

SECCIÓN DE FOMENTO Montes.—Subasta

A los once de la mañana del día 11 de Abril próximo se celebrará ante la Alcaldía de Tivisa la subasta de los productos muertos por el incendio ocurrido en Agosto último en las partidas «Aubaga dels Turchs», «Racó de la Cárcola» y «Tosal de la Lloranca», de los montes comunes de dicho Municipio y consistentes en pinos, pimpollos y matas, de los cuales podrán obtenerse 302 cabiróns; 2.200 troncos ó pelats de diferentes dimensiones y 4.000 cargas de leña gruesa y ramaje.

El tipo de subasta es de 676'50 pesetas.

El plazo para la corta y extracción será de cuatro meses, á contar desde el día de la aprobación de la subasta, debiendo ejecutarse el aprovechamiento con sujeción á los pliegos de condiciones números 1 y 2 publicados en el Boletín oficial núm. 191 de 14 de Agosto último.

Tarragona 31 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 911

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Ignorando esta Junta el domicilio de la Maestra Doña María Ana Ribas Fort, se le convoca por el presente para que se sirva pasar por la Secretaría de la misma con el objeto de recoger un documento que le interesa como resolución á un expediente incoado por la misma.

Tarragona 30 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio de Acuña.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 912

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 23 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, en vista del resultado negativo que ofrecieron las subastas celebradas para la adquisición de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, acordó señalar de nuevo el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, para la celebración de segundas subastas, en la forma siguiente:

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Kilómetros	PRESUPUESTO de contrata	
			Pesetas	Cs
1	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto del término del Pont.....	1—4	1.943	76
2	De Reus á Montblanch.....	18—28	4.036	99
5	De la general de Castellón á Tarragona á Salou.	1—4	2.742	60
6	De Reus á Montroig, trayecto de Montbrío á Montroig.....	10—15	3.412	50
7	De Cambrils á Prades, trayecto de Maspujols á Vilaplana.....	1—6	1.535	42
8	De la Bisbal á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1—3	477	22
9	De Falsét á Tivisa, trozo de Falsét á Marsá...	1—2	1.440	28
10	De la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva, trayecto de Uldecona al empalme.....	9—19	2.615	02
11	De Batea á la general de Alcolea del Pinar ..	1—8	2.988	72
TOTAL.....			21.192	51

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que pre-

sente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos,

adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 17 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente accidental, Antonio Samora.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Emilio Morera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 17 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la.... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente al cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo, á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.

(Fecha y firma del proponente.

NOTA.— Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, y dotada en 750 pesetas anuales, se hace público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes do-

cumentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Vilanova de Prades 29 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Jaime Domenech.

Núm. 914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Formado por la Junta repartidora de consumos de mi presidencia el reparto adicional correspondiente al actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892-93, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y producir contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas, puesto que finido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Riudecañas 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 915

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'50 pesetas por cada 100 huevos de los 37.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas el 100.....	937'50
Idem de 1'00 pesetas por cada ave de las 1.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una..	1.800'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos.	2.812'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de verduras de los 137.314 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.	1.716'42
Idem de 1'50 peseta por cada 100 kilos de paja de los 150.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos.....	2.250'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 105.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.....	787'50

10.303'92

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Flix 27 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Bartolomé.

Núm. 916

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña.

ESCUELAS	Dotación Plas. Cs.
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
San Hipólito de Voltregá...	825
Santa Margarita del Panadés.	825
Santa Perpetua de Moguda..	825
Senmanat.....	825
Barcelona (Ayudantía).....	1.650
Gratificación.....	650
<i>Elementales de niñas</i>	
Vich.....	1.375
Villanueva y Geltrú.....	1.375
Barcelona (Ayudantía).....	1.000
Gratificación.....	375
<i>Párvulos</i>	
Manlleu.....	1.100
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Superior de niños</i>	
Olot.....	1.625
<i>Elemental de niños</i>	
Figueras.....	1.375
<i>Elemental de niñas</i>	
Cabanas.....	825
<i>Párvulos</i>	
Gerona.....	1.375
PROVINCIA DE LERIDA	
<i>Elemental de niños</i>	
Verdú.....	825
PROVINCIA DE TARRAGONA	
<i>Elemental de niños</i>	
Rasquera.....	825
<i>Elementales de niñas</i>	
Tortosa.....	1.650
Selva del Campo.....	1.100
Mora de Ebro.....	1.100
Sarreal.....	825
Tivenys.....	825
Bonastre.....	750

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, tendrán la obligación de desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se estableciesen en las escuelas á que se les destine, por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, números, lugar y fecha de expedición de su cédula personal según previene la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de

1884, y deberán ser presentadas, en la Secretaría general de esta Universidad hasta la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario hasta las dos de la tarde del día 4 de Mayo próximo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes hasta el día veinticinco de Abril próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificación de buena conducta expedido por el Secretario de Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 24 de Marzo de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 917

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que ha correspondido á mi Escribanía por repartimiento, interpuesta por el Procurador D. Vicente Mateu, en nombre y con poder de D. Cornelio Farines y Billarós, contra los hermanos D. Basilio, Doña Rosa, Doña Antonia y Doña María del Pilar Miret y Martínez y Doña Beatriz Blajot é Iglesias, vecinos ó residentes en la ciudad de Barcelona, y contra el ignorado heredero de D. Juan Miret y Terradas, sobre que se declare en suspenso el pago de la parte de precio de una casa y de una pieza de tierra vendida por D. Juan Miret al actor, y por providencia dictada en el día de ayer se ha conferido traslado de dicha demanda á los demandados, mandando se les emplaze, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, emplazo al ignorado heredero de D. Juan Miret y Terradas por medio de la presente cédula, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona treinta de Marzo de 1892.—El Actuario, Enrique Andreu.

EDICTO

Núm. 918

Don Nemesio Vidal y Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de Doña Ana Aixelá Batllebó, natural de esta ciudad, en la que falleció el día 10 de Febrero del corriente año, siendo viuda de D. Juan José Oliver, natural de Riudoms; haciéndose saber que reclaman su herencia, por medio de expediente que al efecto han incoado D. Francisco Aixelá Cervera, D. Jaime y Doña María Riba y Aixelá y Doña Teresa Vernis y Batllebó, en su calidad, los cuatro, de primos hermanos de la difunta Doña Ana Aixelá Batllebó; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en legal forma dentro de treinta días; bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí, El Escribano, por D. Carlos Roig, Juan Sardá.

SOCIEDAD TARRAGONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión de hoy, en uso de la facultad que le concede la atribución segunda del artículo veinte y cinco de los Estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el extremo séptimo del artículo veinte y dos de dichos Estatutos y del artículo veinte y dos del reglamento de esta Sociedad, acordó convocar Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 3 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el local de esta Fábrica de gas, y publicar á dicho efecto la presente convocatoria.

El objeto de la Junta general extraordinaria, según se indicó en la última Junta general ordinaria, será tratar de la venta de la Fábrica con todos sus terrenos, edificios, material fijo y móvil y demás accesorios; del precio y condiciones de dicha venta, y del reconocimiento de deudas de esta Sociedad, debiéndose en su consecuencia tomar acuerdo sobre los indicados extremos.

La anunciada Junta general extraordinaria se celebrará con asistencia de Notario público que dé fe de los acuerdos que se tomen en ella, y por lo mismo se previene á los señores accionistas con derecho de asistencia que habrán de exhibir sus cédulas personales al firmar el acta, sin perjuicio de depositar sus acciones en la caja de esta Administración ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, conforme lo establece el artículo diez y seis de los Estatutos.

En la misma Administración estará de manifiesto, durante los mencionados ocho días, el proyecto de Escritura de compra-venta que podrán leer los señores accionistas.

Tarragona 17 de Marzo de 1892.—Por la Sociedad Tarragonense para el Alumbrado por gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.—P. A. de la J. D.—Agustín Musté, Secretario.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-16.